

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE MARZO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **seis de marzo de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Documento de corrección de errores del proyecto de segregación presentado de la finca sita en C/ Magdalena 52 y 54 (5107 – SEGREG 2022/1).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ANTONIA ADAN GARAY, en fecha 08/02/2022 y nº 5107 (2022 / 1) de registro de entrada, se solicitó SEGREGACION de la finca situada en CALLE MAGDALENA 52 y 54, (Rfª.Catastral: 0065825VK6706N0001WK y 0065824VK6706 0001HK).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/8/22 se aprobó licencia de segregación de tres parcelas situadas en la calle Magdalena 52 y 54



Que en fecha 20/2/23 con número de anotación 8031, se ha presentado Documento definitivo de corrección de errores.

Que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica, que en dicha Junta de Gobierno Local se aprobó la segregación con las siguientes descripciones:

Datos superficies reales.

Superficie parcela 650,40 m²

Lindan: Noreste con calle Magdalena en línea recta de 40,65 m.
Suroeste con parcela situada en calle Duque 45, 49,51 y 53 en línea recta de 40,65 m.
Sureste en parcela situada en calle Magdalena 56 en línea recta de 16 m.
Noroeste con parcela situada en calle Magdalena 46 en línea recta a 16 m.

En la parcela se encuentran las siguientes superficies:

VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Planta Baja	83,20 m ²
Planta Primera	83,20 m ²
Escalera exterior	5,58 m ²
TOTAL SUPERFICIE COSTRUIDA	171,98 m²

EDIFICIO DE VIVIENDAS	
Local comercial	144,07 m ²
Vivienda 1º Derecha	72,04 m ²
Vivienda 1º Izquierda	72,04 m ²
Zona comunes	13,93 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	302,09 m²

Se trata de edificaciones previas al PGOU vigente.

La citada finca se parcela en las tres fincas ajustadas a las edificaciones existentes, con las siguientes con las descripciones:

Parcela Resultante calle Magdalena 54

Superficie en parcela 166,40 m²

Lindan: Norte con calle Magdalena en línea recta de 10,40 m.
Suroeste la parcela situada en calle Duque 51 y 53 en línea recta de 10,40m.
Sureste la parcela situada en calle Magdalena 56 en línea recta de 16 m.
Noreste la parcela resultante calle Magdalena 52 bis en línea recta con 16m.



En la parcela se encuentra una edificación con las siguientes superficies construida:

VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Planta Baja	83,20 m ²
Planta Primera	83,20 m ²
Escalera exterior	5,58 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	171,98m²

Parcela Resultante C/ Magdalena 52 bis.

Superficie de parcela 231,20 m²

Lindan: Norte en calle Magdalena en línea recta de 14,45 m.
Suroeste la parcela situada en C/Duque 45,49 y 51 en línea recta de 14,45m.
Sureste con parcela resultante C/ Magdalena 54 en línea recta 16 m.
Noreste con parcela resultante C/ Magdalena 52 en línea recta 16 m.

Parcela Resultante C/ Magdalena 52

Superficie 252,80 m²

Lindan: Norte en calle Magdalena en línea recta de 15,80 m.
Suroeste con parcela en calle Duque 45 en línea recta de 15,80 m.
Sureste con parcela resultante calle Magdalena 52 bis en línea recta de 16m.
Noreste con parcela resultante en calle Magdalena 46 en línea recta de 16m.

Sobre la parcela existe un edificio de dos plantas con las siguientes superficies:

EDIFICIO DE VIVIENDAS	
Local comercial	144,07 m ²
Vivienda 1º Derecha	72,04 m ²
Vivienda 1º Izquierda	72,04 m ²
Zona comunes	13,93 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	302,09 m²

Que el Documento de corrección de errores, presentado, incluye las siguientes descripciones y superficies:

Datos superficie catastral

Superficie catastral parcela 659,00 m²

Lindan: Noreste con calle Magdalena en línea recta de 40,65 m.
Suroeste con parcela situada en calle Duque 45, 49,51 y 53 en línea recta de 40,65 m.



Sureste en parcela situada en calle Magdalena 56 en línea recta de 16,10m.
Noroeste con parcela situada en calle Magdalena 46 en línea recta a 16,39
m.
En la parcela se encuentran las siguientes superficies:

VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Planta Baja	83,20 m ²
Planta Primera	83,20 m ²
Escalera exterior	5,58 m ²
TOTAL SUPERFICIE COSTRUIDA	171,98 m²

EDIFICIO DE VIVIENDAS	
Local comercial	144,07 m ²
Vivienda 1º Derecha	72,04 m ²
Vivienda 1º Izquierda	72,04 m ²
Zona comunes	13,93 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	302,09 m²

Se trata de edificaciones previas al PGOU vigente.

La citada finca se parcela en las tres fincas ajustadas a las edificaciones existentes, con las siguientes descripciones:

Parcela Resultante calle Magdalena 54

Superficie en parcela 167,40 m²

Lindan: Norte con calle Magdalena en línea recta de 10,40 m.
Suroeste la parcela situada en calle Duque 51 y 53 en línea recta de 10,40m.
Sureste la parcela situada en calle Magdalena 56 en línea recta de 16,10 m.
Noreste la parcela resultante calle Magdalena 52 bis en línea recta con 16,10
m.

En la parcela se encuentra una edificación con las siguientes superficies construida:

VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Planta Baja	83,20 m ²
Planta Primera	83,20 m ²
Escalera exterior	5,58 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	171,98m²

Parcela Resultante C/ Magdalena 52 bis.

Superficie de parcela 232,60 m²

Lindan: Norte en calle Magdalena en línea recta de 14,45 m.
Suroeste la parcela situada en C/Duque 45,49 y 51 en línea recta de 14,45m.
Sureste con parcela resultante C/ Magdalena 54 en línea recta 16,10 m.



Noreste con parcela resultante C/ Magdalena 52 en línea recta 16,10 m.

Parcela Resultante C/ Magdalena 52

Superficie 259 m²

Lindan: Norte en calle Magdalena en línea recta de 15,80 m.
Suroeste con parcela en calle Duque 45 en línea recta de 15,80 m.
Sureste con parcela resultante calle Magdalena 52 bis en línea recta de 16,39 m.
Noreste con parcela resultante en calle Magdalena 46 en línea recta de 16,39 m.

Sobre la parcela existe un edificio de dos plantas con las siguientes superficies:

EDIFICIO DE VIVIENDAS	
Local comercial	144,07 m ²
Vivienda 1º Derecha	72,04 m ²
Vivienda 1º Izquierda	72,04 m ²
Zona comunes	13,93 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	302,09 m ²

Que no existe impedimento técnico para la corrección de errores de la agrupación de la parcela situada en C/ Magdalena 52 – 54 y parcelación en tres fincas con la superficie y descripciones reseñadas, teniendo presente que el frente máximo se ha considerado a efectos compositivos como en anteriores ocasiones.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Documento de corrección de errores conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de división de local sito en C/ Magdalena 52 (39386 – SEGREG 2022/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ANTONIA ADAN GARAY MAGDALENA 54, en fecha 06/10/2022 y nº 39386 (2022 / 19) de registro de entrada, se ha solicitado DIVISION LOCAL, en la parcela sita en CALLE MAGDALENA 52, (Rfª.Catastral: 0065825VK6706N0001WK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17/8/22 se concedió a Antonia Adán Garay, licencia de segregación de tres parcelas situadas en la calle Magdalena 52 y 54



Que conforme al PGOU vigente aprobado en fecha 6.5.99 y el texto refundido del informe de fecha 1.3.01 la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZUR.3. Barrios Tradicionales grado 1º.

Que se presenta proyecto de división de local situado en la calle Magdalena 52 suscrito por la arquitecto técnico Ana Gonzalez Mora sin visado colegial.

Que el proyecto incluye la división del local comercial incluido en la finca segregada conforme al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17/8/22 con las siguientes descripciones:

La superficie del local es de 144,07 m2 construidos.

Linderos:

- Al Noreste con vial de su situación en dos tramos de línea recta de 6,61 m cada uno.
- Al Suroeste con patio trasero de la edificación, en línea recta de 15,80 m.
- Al Sureste con parcela sita en C/ Magdalena nº 52 bis en línea recta de 10,00 m.
- Al Noroeste con C/ Magdalena nº 46 en línea recta de 10,00 m.

En dos locales con las siguientes descripciones:

Local resultante nº 1

Superficie construida de 72,04 m2.

Linderos:

- Al Noreste con vial de su situación en línea recta de 6,61 m.
- Al Suroeste con patio 1, en línea recta de 7,90 m.
- Al Sureste con parcela sita en C/ Magdalena nº 52 bis en línea recta de 10,00 m.
- Al Noroeste con portal de acceso al edificio y local resultante nº 2 en línea quebrada de 11,29 m.

Local resultante nº 2

Superficie construida de 72,04 m2.

Linderos:

- Al Noreste con vial de su situación en línea recta de 6,61 m.
- Al Suroeste con patio trasero de la edificación, en línea recta de 7,90 m.
- Al Noroeste con parcela sita en la calle Magdalena nº 46 en línea recta de 10,00 m.
- Al Sureste con portal de acceso al edificio y local resultante nº 1 en línea quebrada de 11,29 m.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada uno de los



locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de DIVISION DEL LOCAL situado en C/ Magdalena 52 en dos locales con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ VIRGEN DE LA PALOMA 8 para instalación de ascensor (4021 – LO-2023/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **26/01/2023** y nº **4021 (2023 / 20)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **VIRGEN DE LA PALOMA, 8**, (Rfª.Catastral: 9690903VK5799S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dª. Noemí Martín, visado por el COAAT de Madrid el 30/1/2023.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas de acceso hasta el ascensor, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos

están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de viviendas colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 116.786 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 9 m3 x 15 €/m3 = 135 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MAESTRO TURINA 8 para instalación de ascensor (4227 – LO-2023/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **27/01/2023** y nº **4227 (2023 / 21)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **MAESTRO TURINA, 8**, (Rfª.Catastral: **8989503VK5788N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones

urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ignacio Losada, visado por el COAM el 19/01/2023.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores de viviendas.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico, en el núcleo de escalera, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

Consistiendo las obras básicamente en:

Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, cuarto de instalaciones, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 64.621,41€.

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ LAS ROSAS 3 para instalación de ascensor (308 – LO-2023/1).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha 03/01/2023 y nº **308 (2023 / 1)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN ASCENSOR**, en la parcela sita en **LAS ROSAS, 3**, (Rfª.Catastral: 9692302VK5799S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dª. Noemí Martín, visado por el COATA de Madrid el 26/1/2023.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por la misma técnica y misma fecha devisado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas de acceso hasta el ascensor, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.



Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de viviendas colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 112.216 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 28,01 m3 x 15 €/m3 = 420,15 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 420,15€.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, para dejar sin efecto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27/2/23 sobre solicitud de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MAESTRO TURINA 12 para instalación de ascensor (3998 – LO-2023/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha 26/01/2023 y nº **3998 (2023 / 19)** de registro de entrada, se solicitó licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **MAESTRO TURINA, 12**, (Rfª.Catastral: 8989501VK5788N).

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2023 se concedió la licencia de obras solicitada.

Que se ha detectado la existencia de un error, en el párrafo que se transcribe a continuación:

“El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de dos ascensores hidráulicos, en los dos núcleos de escalera, ajustándolo a las

condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.”

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo dejando sin efecto dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local y procediendo a realizar seguidamente, el acuerdo correspondiente para la concesión de la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MAESTRO TURINA 12 para instalación de ascensor (3998 – LO-2023/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **26/01/2023** y nº **3998 (2023 / 19)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **MAESTRO TURINA, 12**, (Rfª.Catastral: 8989501VK5788N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR- 2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada

Con fecha 29/07/2019, se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Daniel de Soto, visado por el COAM el 23/01/2023.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores de viviendas.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico, en el núcleo de escalera, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

Consistiendo las obras básicamente en:

Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, cuarto de instalaciones, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 60.703,71 €.

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de errores en consulta urbanística formulada por PROMO MELGA SLU (47998 – CU-2022/26).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PROMO MELGA, SLU**, en fecha **07/12/2022** y nº **47998 (CU-2022 / 26)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **C/ MEJORADA, 2**, (Rfª.Catastral: **8782801VK5788S0001SA**).

Que con fecha de 27 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Que con fecha 1 de febrero de 2023 se ha presentado escrito por dicha mercantil en el que se pone de manifiesto la existencia de un error en el acuerdo adoptado.

Que se ha emitido informe técnico al respecto en el que se verifica dicho error, indicándose que, donde se decía:

“Que conforme Catastro, tiene una Superficie de 25.763 m2 y por tanto le corresponde una edificabilidad de 13.055 m2.”

Debería decir:

“Que conforme Catastro, tiene una Superficie de 25.763 m2 y una superficie construida de 13.055 m2.

Que conforme al Plan Parcial del Sector 8, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.2 Industria Aislada, con una edificabilidad máxima de 0,65 m2/m2 sobre la superficie de parcela.”

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo corrigiendo el error conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por INTERVILA CONSTRUCTED SLU para instalación de grúa torre en la parcela situada en la C/ Mariana Pineda 6 (50100 – LO-2022/239).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **INTERVILA CONSTRUCTED, SLU**, en fecha **22/12/2022** y nº **50100 (2022 / 239)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA-TORRE** , en la parcela sita en **MARIANA PINEDA, 6 - NORTE BARRIO VERDE**, (Rfª.Catastral: **9395305VK5799N0001IQ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021 se concedió licencias de obras a **FILTER TRADE, SL** para “**EJECUCION EDIFICIO DE 14 VIVIENDAS VPPL, TRASTEROS Y GARAJE**” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por **D. Antonio Morón Dosantos**, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **40,00** metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la calle **Mariana Pineda**.



Se estima un plazo de **permanencia de 18 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Copia de la solicitud del registro de la Comunidad de Madrid para la puesta en servicio de la grúa-torre, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de alineación oficial de la parcela sita en C/ Pablo Gargallo 19 – U27B.15 Soto del Henares (28554 – AO-2022/43).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **OMAR EL OLLARDIGHI**, en fecha **30/06/2022** y nº **28554 (AO-2022 / 43)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA U27B15 - SOTO HENARES - PABLO GARGALLO 19**, (Rfª.Catastral: 2286723VK6728N0001LF).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (7,30 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ DEL RIO 13 para instalación de ascensor (3544 – LO-2023/15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS**, en fecha **24/01/2023** y nº **3544 (2023 / 15)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE**



ASCENSOR, en la parcela sita en **CALLE DEL RÍO, 13**, (Rfª.Catastral: **9984107VK5798S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta nuevo proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Mira, visado por el COAAT de Madrid el 19/01/2023.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores, con un patio abierto de 16,72 m2 de superficie y 17 ml. de altura.

El edificio tiene una antigüedad de más de veinte años, y se ejecutó anterior al Plan General vigente. La ejecución del ascensor en el patio restaría a este una superficie aproximada de 2,80 m2, e iluminación a la zona de cocinas.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor adaptado y eléctrico, con eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en el portal hasta acceder al ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el patio, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DB-SUA-DB-SUA-2.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 91.558,82 €.

Los residuos estimados son:

GRDC NIVEL II 12,16 m3 x 15 €/m3 = 182,40 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 182,40 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. Futbolellas C.F.F. con CIF G-88142062 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

La gran apuesta del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir apoyando la proyección de la imagen de nuestra ciudad como referente del deporte a nivel nacional, a través de nuestros clubes, impulsando, debido al protagonismo que se adquiere llegando a un público más numeroso, un sentimiento de identificación con los clubes que representan a nuestra ciudad.

Promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo como el C.D.E. Futbolellas C.F.F. en categoría nacional, ofrecer y favorecer el desarrollo del fútbol femenino, no sólo como deporte sino también como espectáculo para los ciudadanos del municipio, formado parte de nuestra oferta de ocio de forma periódica durante el año 2023.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/002, por valor de QUINCE MIL EUROS (15.000€)**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha **28 de febrero de 2023, con código de verificación CSV 9MDJ2-OZN20-EFUIH** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023. (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/002)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, Dña. Ana Rodríguez Quirós, actuando en calidad de PRESIDENTA del C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F. (C.I.F.: G-88142062).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan



celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, concretamente y durante esta temporada, en PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FÚTBOL FEMENINO, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para que no peligre dicha presencia, el apoyo público de toda índole ha aumentado.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de

Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:
- Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

DÉCIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F. con C.I.F.: G-88142062, el importe cierto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F. que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - Convenio en virtud del cual se regulará la colaboración de ambas entidades con el objetivo de promover el deporte desde clubes locales facilitándoles la posibilidad de proyección nacional. Gracias a su amplia experiencia local en el mundo del voleibol, en directo contacto con los colectivos de este deporte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene el compromiso de involucrarse en todo tipo de acciones que acerquen los valores del fútbol a los ciudadanos, impulsando así la proyección de nuestra ciudad mediante la concesión de subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Autorizar, durante la vigencia del convenio, el uso de las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, en caso de que se estime oportuno, por parte de la Concejalía de deportes, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

- CUARTA. Compromisos asumidos por el Club FUTBOLELLAS-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente.

Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

8.- El Club asignará una persona encargada que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

9.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

10.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

11.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

12.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

13.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2024.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original

estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.

- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Estos gastos deben ir acompañados de los certificados de las respectivas federaciones que avalen el calendario oficial.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación

jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL C.D.E. FÚTBOLELLAS
C.F.F.

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Ana Rodríguez Quirós
PRESIDENTA”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2023 - período enero a junio).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Este Ayuntamiento, desde su Concejalía de deportes, sigue, un año más, apostando por el deporte como canal de proyección de la imagen de nuestra ciudad a nivel nacional promocionando así nuestra marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante: colaboramos con una oferta deportiva ligada al deporte en su modalidad de espectáculo, dinamizando con ello la economía de la ciudad; proporcionamos y facilitamos la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros y concienciar así la necesaria identidad de los ciudadanos con torrejón de Ardoz, permitiendo difundir la “MARCA TORREJÓN”, desde su protagonismo que le da su privilegiada posición.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita, para el periodo enero a junio de 2023, la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/000, por valor de SESENTA MIL EUROS (60.000€)**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención **de fecha 27 de febrero de 2023, con código de verificación APC8U-ZPLH1-ZQH9Z** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA", se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. TORREJÓN C.F. EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023 (PERÍODO ENERO A JUNIO). (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/000)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MARTÍN GALLARDO OTERO, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. TORREJÓN C.F. (C.I.F.: G-78807781).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo" (Art.2.b.), la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la

“colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club A.D. TORREJÓN C.F. es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 070/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:
- Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

DECIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

UNDECIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará a la A.D. TORREJÓN C.F. con C.I.F.: G-78807781, el importe cierto de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 070/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. TORREJÓN C.F., que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ”

a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva el equipo en categoría nacional.

b.- Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club A.D. TORREJÓN C.F., que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club A.D. TORREJÓN C.F.-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del

presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

8.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

9.- El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

10- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

11.- Realizar cuantas labores de supervisión y cuidado diario sean necesarias en el Campo Municipal de Fútbol "Las Veredillas" para que en todo momento esté en perfecto estado. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de revisión de la instalación con acciones diarias, semanales y mensuales encaminadas a detectar cualquier anomalía que pueda afectar al uso de la instalación por deportistas y espectadores.

12.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

13.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

14.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

15.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.

- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100% de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2023, pudiéndose acordar por las partes su prórroga por un periodo de hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB
A.D. TORREJÓN C.F.

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Martín Gallardo Otero
PRESIDENTE"

15º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. BASKET TORREJÓN, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. Basket Torrejón con CIF G-83096339 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

La gran apuesta del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir apoyando la proyección de la imagen de nuestra ciudad como referente del deporte a nivel nacional, a través de nuestros clubes, impulsando, debido al protagonismo que se adquiere llegando a un público más numeroso, un sentimiento de identificación con los clubes que representan a nuestra ciudad.

Promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo como el C.D.E. Basket Torrejón en categoría nacional, ofrecer y favorecer el desarrollo del baloncesto, no sólo como deporte sino también como espectáculo para los ciudadanos del municipio, formado parte de nuestra oferta de ocio de forma periódica durante el año 2023.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/005, por valor de QUINCE MIL EUROS (15.000€).**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha **28 de febrero de 2023, con código de verificación CSV 6TF88-RD5EQ-JXRUP** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. BASKET TORREJÓN, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023.

(CÓDIGO 2023/2023/3/640800/005)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, Dña. María José Álvarez Carballares, actuando en calidad de PRESIDENTA del C.D.E. BASKET TORREJÓN. (C.I.F.: G-83096339).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El C.D.E. BASKET TORREJÓN., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría PRIMERA NACIONAL, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el

mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para que no peligre dicha presencia, el apoyo público de toda índole ha aumentado.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. - Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

DÉCIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al C.D.E. BASKET TORREJÓN con C.I.F.: G-83096339, el importe cierto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. BASKET TORREJÓN, C.F.

que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRIMERA. Objeto. – Convenio en virtud del cual se regulará la colaboración de ambas entidades con el objetivo de promover el deporte desde clubes locales facilitándoles la posibilidad de proyección nacional. Gracias a su amplia experiencia local en el mundo del baloncesto, en directo contacto con los colectivos de este deporte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene el compromiso de involucrarse en todo tipo de acciones que acerquen los valores del baloncesto a los ciudadanos, impulsando así la proyección de nuestra ciudad mediante la concesión de subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Autorizar, durante la vigencia del convenio, el uso de las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, en caso de que se estime oportuno por parte de la Concejalía de deportes, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del C.D.E. BASKET TORREJÓN, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el C.D.E. BASKET TORREJÓN-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.



2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

8.- El Club asignará una persona encargada de coordinar con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

9.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

10.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

11.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de



Deportes le realicen.

12.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

13.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2024.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Estos gastos deben ir acompañados de los certificados de las respectivas federaciones que avalen el calendario oficial.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.



Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL C.D.E.
BASKET TORREJÓN

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: María José Álvarez Carballares
PRESIDENTA

16º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.E. GIMNASIA TORREJÓN, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.E. Gimnasia Torrejón con CIF G-80132491 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

La gran apuesta del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir apoyando la proyección de la imagen de nuestra ciudad como referente del deporte a nivel nacional, a través de nuestros clubes, impulsando, debido al protagonismo que se adquiere llegando a un público más numeroso, un sentimiento de identificación con los clubes que representan a nuestra ciudad.

Promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo como el C.E. Gimnasia Torrejón en categoría nacional, ofrecer y favorecer el desarrollo de la gimnasia rítmica, no sólo como deporte sino también como espectáculo para los ciudadanos del municipio, formado parte de nuestra oferta de ocio de forma periódica durante el año 2023.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/006, por valor de ONCE MIL EUROS (11.000€).**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2023, con código de verificación CSV **2AW2Q-PN1CH-O8B9L** existe crédito adecuado y suficiente para la

presente convocatoria, que será de **ONCE MIL EUROS** (11.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.E. GIMNASIA TORREJÓN, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023. (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/006)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, Dña. Elisa Rodelgo Gómez, actuando en calidad de PRESIDENTA del C.E. GIMNASIA TORREJÓN (C.I.F.: G-80132491).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes



deportivos, "...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El C.E. GIMNASIATORREJÓN, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría PRIMERA NACIONAL, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para que no peligre dicha presencia, el apoyo público de toda índole ha aumentado.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA".

OCTAVO. - Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que "Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes".

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.



DÉCIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al C.E. GIMNASIA TORREJÓN con C.I.F.: G-80132491, el importe cierto de ONCE MIL EUROS (11.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.E. GIMNASIA TORREJÓN que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. – Convenio en virtud del cual se regulará la colaboración de ambas entidades con el objetivo de promover el deporte desde clubes locales facilitándoles la posibilidad de proyección nacional. Gracias a su amplia experiencia local en el mundo del gimnasia rítmica, en directo contacto con los colectivos de este deporte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene el compromiso de involucrarse en todo tipo de acciones que acerquen los valores de la gimnasia a los ciudadanos, impulsando así la proyección de nuestra ciudad mediante la concesión de subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Autorizar, durante la vigencia del convenio, el uso de las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la



utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, en caso de que se estime oportuno por parte de la Concejalía de deportes, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del C.E. GIMNASIA TORREJÓN, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el C.E. GIMNASIA TORREJÓN –

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelera, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.



8.- El Club asignará una persona encargada de coordinar con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

9.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

10.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

11.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

12.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

13.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2024.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de

cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.

- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Estos gastos deben ir acompañados de los certificados de las respectivas federaciones que avalen el calendario oficial.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento

de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB ESCUELA
GIMNASIA TORREJÓN

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Elisa Rodelgo Gómez
PRESIDENTA”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Torrejón Sala Five Play con CIF G-81465825 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

La gran apuesta del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir apoyando la proyección de la imagen de nuestra ciudad como referente del deporte a nivel nacional, a través de nuestros clubes, impulsando, debido al protagonismo que se adquiere llegando a un público más numeroso, un sentimiento de identificación con los clubes que representan a nuestra ciudad.

Promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo como el Club Torrejón Sala Five Play en categoría nacional, ofrecer y favorecer el desarrollo del fútbol sala, no sólo como deporte sino también como

espectáculo para los ciudadanos del municipio, formado parte de nuestra oferta de ocio de forma periódica durante el año 2023.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/004, por valor de QUINCE MIL EUROS (15.000€).**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha **28 de febrero de 2023, con código de verificación CSV 6R5FE-HT2QX-GL5W4** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA", se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023. (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/004)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. Enrique Panadero Jiménez, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY (C.I.F.: G-81465825).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría TERCERA DIVISION NACIONAL, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para que no peligre dicha presencia, el apoyo público de toda índole ha aumentado.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.



- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

DÉCIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY con C.I.F.: G81465825, el importe cierto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. – Convenio en virtud del cual se regulará la colaboración de ambas entidades con el objetivo de promover el deporte desde clubes locales facilitándoles la posibilidad de proyección nacional. Gracias a su amplia experiencia local en el mundo del fútbol sala, en directo contacto con los colectivos de este deporte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene el compromiso de involucrarse en todo tipo de acciones que acerquen los valores del fútbol sala a los ciudadanos, impulsando así la proyección de nuestra ciudad mediante la concesión de subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Autorizar, durante la vigencia del convenio, el uso de las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, en caso de que se estime oportuno por parte de la Concejalía de deportes, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelera, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

8.- El Club asignará una persona encargada de coordinar con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

9.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

10- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

11.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

12.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

13.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2024.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de

concepto genérico).

- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Estos gastos deben ir acompañados de los certificados de las respectivas federaciones que avalen el calendario oficial.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB TORREJÓN SALA
FIVE PLAY TORREJON

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Enrique Panadero Jiménez
PRESIDENTE"

18º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2023 - período enero a junio).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala con CIF G-79230959 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Este Ayuntamiento, desde su Concejalía de deportes, sigue, un año más, apostando por el deporte como canal de proyección de la imagen de nuestra ciudad a nivel nacional promocionando así nuestra marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional.



El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante: colaboramos con una oferta deportiva ligada al deporte en su modalidad de espectáculo, dinamizando con ello la economía de la ciudad; proporcionamos y facilitamos la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros y concienciar así la necesaria identidad de los ciudadanos con torrejón de Ardoz, permitiendo difundir la “MARCA TORREJÓN”, desde su protagonismo que le da su privilegiada posición.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita, para el periodo enero a junio de 2023, la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/001, por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de **fecha 27 de febrero de 2023, con código de verificación EJ2UZ-SMO75-Q1D8V** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB INTER FÚTBOL SALA EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023 (PERÍODO ENERO A JUNIO). (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/001)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MANUEL SAORÍN SÁNCHEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club INTER FÚTBOL SALA (C.I.F.: G-79230959).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos,

reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club INTER FÚTBOL SALA es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás

- y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.



SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 070/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

DECIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

UNDECIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club INTER FÚTBOL SALA, con C.I.F.: G-79230959, el importe cierto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 070/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y

objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club INTER FÚTBOL SALA, que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad "TORREJÓN DE ARDOZ" a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club INTER FÚTBOL SALA, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club INTER FÚTBOL SALA.

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.



3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

8.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

9.- El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

10.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

11.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

12.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

13.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

14.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como



Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al

presupuesto.

- b. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2023, pudiéndose acordar por las partes su prórroga por un periodo de hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.



1. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL CLUB
INTER FÚTBOL SALA

Fdo.: José Manuel Saorín Sánchez
PRESIDENTE"

19º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club VOLEIBOL TORREJÓN, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Voleibol Torrejón con CIF G-79048005. en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

La gran apuesta del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir apoyando la proyección de la imagen de nuestra ciudad como referente del deporte a nivel nacional, a través de nuestros clubes, impulsando, debido al protagonismo que se adquiere llegando a un público más numeroso, un sentimiento de identificación con los clubes que representan a nuestra ciudad.

Promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo como el Voleibol en categoría nacional, ofrecer y favorecer el desarrollo del voleibol no sólo como deporte sino también como espectáculo para los ciudadanos del municipio, formado parte de nuestra oferta de ocio de forma periódica durante el año 2023.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/003, por valor de VEINTE MIL EUROS (20.000€)**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha **28 de febrero de 2023, con código de verificación CSV G3QQX-XLCWY-0P05Y** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB VOLEIBOL TORREJÓN, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023. (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/003)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, Dña. Sabrina de la Peña Casas, actuando en calidad de PRESIDENTA del Club VOLEIBOL TORREJÓN. (C.I.F.: G-79048005).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club VOLEIBOL TORREJÓN., es una entidad deportiva y el objeto de

su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, concretamente y durante esta temporada, en la SUPER LIGA 2, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para que no peligre dicha presencia, el apoyo público de toda índole ha aumentado.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

DÉCIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club VOLEIBOL TORREJÓN con C.I.F.: G-79048005, el importe cierto de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club VOLEIBOL TORREJÓN, C.F. que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. – Convenio en virtud del cual se regulará la colaboración de ambas entidades con el objetivo de promover el deporte desde clubes locales facilitándoles la posibilidad de proyección nacional. Gracias a su amplia experiencia local en el mundo del voleibol, en directo contacto con los colectivos de este deporte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene el compromiso de involucrarse en todo tipo de acciones que acerquen los valores del voleibol a los ciudadanos, impulsando así la proyección de nuestra ciudad mediante la concesión de subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Autorizar, durante la vigencia del convenio, el uso de las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, en caso de que se estime oportuno, por parte de la Concejalía de deportes, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de “Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club VOLEIBOL TORREJÓN, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club VOLEIBOL TORREJÓN-



1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, de ámbito nacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelera, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

8.- El Club asignará una persona encargada que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

9.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

10- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre

con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

11.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

12.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

13.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2024.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- e. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- f. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- g. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- h. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Estos gastos deben ir acompañados de los certificados de las respectivas federaciones que avalen el calendario oficial.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-



torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB
VOLEIBOL TORREJÓN

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Sabrina de la Peña Casas
PRESIDENTA”

20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 27/2023 realización de las obras para la reforma y ampliación del Skatepark de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 27/2023, iniciado para la contratación de la “REALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SKATEPARK DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de marzo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
LICUAS S.A.	39,00 puntos	60,00 puntos	99,00 puntos
NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L.	16,00 puntos	40,16 puntos	56,16 puntos



SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 27/2023 “REALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SKATEPARK DE TORREJÓN DE ARDOZ”, a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F.: A78066487 por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (156.997,04 €) más TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.969,38 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 4,98 %.

TERCERO.- El plazo previsto de ejecución será de TRES MESES, una vez que se firme el acta de inicio de obra.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Licuas S.A. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos del pliego.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

21º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 33/2023 Servicio para el desarrollo del Programa de Turismo Social para Personas Mayores del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 33/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta

de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 20 de febrero de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B (TOTAL)
1	VIAJES OLYMPIA S.A.	90,99 puntos
	VIAJES CIBELES S.A.	78,43 puntos
	VIAJES EROSKI S.A.	70,75 puntos
2	VIAJES CIBELES S.A.	75,00 puntos
3	VIAJES CIBELES S.A.	75,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 33/2023 “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ” como sigue:

- Lote 1: COSTA PENINSULAR a la mercantil VIAJES OLYMPIA S.A. con C.I.F.: A79945093 por lo siguientes importes unitarios:
 - o Destino Cádiz, hotel Las Dunas, Chiclana de la Frontera, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (345,60 €) más TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTIMOS (38,40 €) correspondientes al IVA.
 - o Destino Huelva, Hotel Playacartaya, en el Portil por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (346,50 €) más TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTIMOS (38,50 €) correspondientes al IVA.
 - o Destino Málaga, hotel Fuengirola Park, Fuengirola, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA



- CENTIMOS (346,50 €) más TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTIMOS (38,50 €) correspondientes al IVA
 - Destino Alicante Hotel Playas de Guardamar, Guardamar por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (345,60 €) más TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTIMOS (38,40 €) correspondientes al IVA
- Lote 2: ISLAS BALEARES a la mercantil VIAJES CIBELES con CIF: A28663219 por un importe unitario de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (347,27 €) más TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (34,73 €) correspondientes al IVA.
- Lote 3: ISLAS CANARIAS a la mercantil VIAJES CIBELES con CIF: A28663219 por un importe unitario de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (431,82 €) más CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (43,18 €) correspondientes al IVA.

Este contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento ya que los adjudicatarios se remuneraran con las cuotas que paguen los participantes en cada lote y destino.

TERCERO.- La duración de dicho contrato será para el año 2023, desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 1 a la mercantil Viajes Olympia S.A. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a las otras licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos del pliego. Los motivos por los que se adjudican los lotes 2 y 3 a la mercantil Viajes Cibeles S.A. son por ser la única licitadora a esos dos lotes y cumplir con todos los requisitos del pliego.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándoles a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Mayores y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 49/2023 Suministro de bolsas biodegradables y/o reutilizables serigrafadas.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 49/2023, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y/O REUTILIZABLES SERIGRAFIADAS”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 23 de febrero de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B (TOTAL)
BOLSAS NT.SLU.	100,00 puntos
CRECENTA SL	72,45 puntos
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	69,56 puntos
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	68,99 puntos
ORYBEX MARKETING, S.L.	66,39 puntos
CRONOSPORT, S.L	62,01 puntos



BITPROM INVESTMENTS S.L.	61,53 puntos
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS SL	59,25 puntos
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	58,67 puntos
COMPLUDO SLU	57,18 puntos
ROTULOS MALLORCA SLU	56,47 puntos
MENYLED, S.L.	53,93 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 492023 “SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y/O REUTILIZABLES SERIGRAFIADAS”, a la mercantil BOLSAS NT S.L.U. con C.I.F.: B10539831 por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), mas CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil MEYDIS S.L., por no haber justificado su oferta en tiempo ni forma.

CUARTO.- Este contrato se ejecutará en 2023. La entrega de material no podrá ser posterior al 20 de marzo de 2023, indicando el Ayuntamiento con suficiente antelación el lugar de entrega

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Bolsa NT S.L.U. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a las otras licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos del pliego.

SEPTIMO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torreon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

23º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 28/2023 Servicio para el desarrollo del Programa Social: “¡Mejor comemos en casa!”.

Por el Departamento de Contratación se declara error subsanable en el texto de la moción presentada en este punto, por lo que:

Donde dice: “*SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en los artículo 119 y 156 de la LCSP, con un plazo de presentación de proposiciones de OCHO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torreon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones*”

Debe decir: “*SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en los artículo 119 y 156 de la LCSP, con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROS, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torreon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones*”

La moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, así corregida, se aprueba por unanimidad, indicando literalmente lo siguiente:

“Por la Concejala de Bienestar Social, se ha remitido al Departamento de Contratación, el nuevo informe de necesidad con nuevos criterios de adjudicación como consecuencia de la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Cocinas Centrales S.A. relativo a la licitación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!, Expediente de contratación PA 28/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, la memoria justificativa, el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 28/2021 NUEVA LICITACIÓN “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece por precio unitario de menú servido como sigue:

- Comidas: OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (8,25 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 7,50 euros más 0,75 euros correspondientes al IVA (10%).

- Cenas: OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (8,25 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 7,50 euros más 0,75 euros correspondientes al IVA (10%).

El importe máximo del contrato es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) IVA incluido, conforme el desglose siguiente:

- Importe anual del contrato: 100.000,00 €
- IVA (10%): 10.000,00 €

TERCERO.- La duración del contrato será de un año, es decir desde, 01/04/2023 o desde firma de contrato si la tramitación excediera esta fecha, hasta el 31/03/2024. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa con vigencia máxima de 5 años, (incluidas las posibles prórrogas). La prórroga podrá acordarse por año completo, o por meses

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en los artículos 119 y 156 de la LCSP, con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE, www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

24º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 11/2023 Servicio para la atención psicológica especializada en favor de menores de edad, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el PMORVG de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 11/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN FAVOR DE MENORES DE EDAD, HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 21 de febrero de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
FUNDACION MERIODIONAL	25,00 puntos	70,00 puntos	95,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 11/2023 “SERVICIO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN FAVOR DE MENORES DE EDAD, HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, a la FUNDACION MERIDIONAL con CIF: G84591056 por un importe anual de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (7.355,00 €) IVA exento.

TERCERO.- La adjudicataria oferta horas de prestación de servicio, por anualidad de vigencia del contrato (prorrrateándose en vigencia inferior a un año para el supuesto de prórroga del contrato), sin coste adicional para el Ayto. de Torrejón de Ardoz: 30 horas.

CUARTO.- La duración del contrato será desde el acta de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023, que podrá prorrogarse por periodos anuales, finalizando en todo caso incluidas prórrogas el 31 de diciembre de 2027. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación. La prórroga será expresa

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo



SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la Fundación Meridional son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos del pliego.

SEPTIMO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Mujer y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la solicitud de subvención para dotación de fondos bibliográficos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de participar en la convocatoria de subvenciones que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de la Comunidad de Madrid ha establecido para la dotación de fondos bibliográficos de sus centrosbibliotecarios municipales, de acuerdo a la Orden 114/2023 de fecha 8 de febrero, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 20 de febrero de 2023.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe la solicitud a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de subvención por importe de 60.000€ para la dotación de fondos bibliográficos a las cuatro bibliotecas municipales de Torrejón de Ardoz, según se recoge en la Orden 114/2023 y se faculte al Sr. concejal de Cultura, D. José Antonio Moreno de Torres para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/26.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2023/26, que se relacionan, por un importe 345.640,36€ y según Informe de la Intervención de fecha 02/03/2023 y CSV: G9WBN-WKUP3-DM83J, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/26 y que se relacionan a continuación, por un importe 345.640,36€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expte.
5600375230	31/01/2023	47.082,71	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	ENERO: DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EXPTE	070-34200- 22799	PA 1/2020
Emit- 56	07/02/2023	39.737,19	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	Certificación de Gran Cabalgata de reyes de Luz 2023	130-43301- 22799	PA 44/2018
Facturas 2023 013	22/02/2023	19.360,00	B85319838	CITY ICE, S.L.	REALIZACION DE EVENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES EXP PA 33/2017, EVENTO FIESTAS DE CARNAVAL 2023. (DATOS PARA HACER EL I	050-33800- 22799	PA 33/2017
230791A001 00024	23/02/2023	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	CUOTA CORRESPONDIE NTE AL VTO. DE FECHA 23-02- 2023 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENT O FINANCIERO	070-34200- 64801	PA 40/2021

					0182 2370 0501 00000001714196		
Rect-Emit- 23041	24/02/2023	220.009,97	B88194592	PLENUSERV S.L.	Rect. Emit- 23041/Trabajos varios realizados en diciembre de 2022 y enero de 2023. EXPED PA 62.2022 LOTE 1. (SEGURIDAD)	090-13000- 22799	PA 62/2022
		345.640,36					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre registro de entrada nº9627, relativo a PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra de ejecución “RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA EL BARRIO DEL CASTILLO” EN TORREJÓN DE ARDOZ.”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERANCO S.A.**, con número 9627 de registro de entrada de documentos, de fecha 28 de febrero de 2023, se ha presentado PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra de ejecución **“RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA EL BARRIO DEL CASTILLO” EN TORREJÓN DE ARDOZ.**”

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2023, se adoptó acuerdo aprobando el nombramiento de D. Antonio Cañadas Garre. (Arquitecto Técnico colegiado COAATM N°107.936), como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Que por parte del Coordinador y de los Servicios Técnicos Municipales, se ha emitido informe favorable al Plan presentado, dado que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Real Decreto 1627/1997 para su aprobación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando dicho Plan de Seguridad y Salud, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación relativa al Expte PA 17/2013 “PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2022, se adjudicó la prórroga la PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL por UN AÑO más, a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con C.I.F.: V-48083521 por importe de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (103.157,23 €), impuestos incluidos.

En fecha 21 de febrero de 2023 se ha recibido informe de la Jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a Adelina Dopacio Martínez, solicitando se realicen los trámites oportunos para una ampliación del importe anual de la renovación de la mencionada póliza por no haber incluido los impuestos en el presupuesto, ya que en él sólo incluyeron las primas netas. En dicho informe suscribe lo siguiente:”... *Con fecha 5/12/2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la prima correspondiente a la renovación de la póliza de seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento con nº 20140120129976 suscrita con SURNE a través de la correduría WILLIS IBERIA. La prima para el año 2023 se indicó en el informe de renovación emitido por la correduría WILLIS, que establecía un importe de 103.157,23 €.*

Con motivo de la presentación al cobro por parte de la compañía aseguradora de una factura de 103.366,94 €, se detecta que en el informe de renovación se indicaron primas netas sin tener en cuenta los impuestos aplicables, lo que supone una diferencia de 209,71 € respecto a lo aprobado por Junta de Gobierno.

Por tal motivo, se solicitó informe de le mediadora WILLIS en el que se justificara esa diferencia, que ha sido presentado con fecha 7/2/2023 y nº 6148 del Registro de Entrada.

Se ha informado a la compañía que proceda a la presentación de la factura con la prima inicialmente informada y aprobada de 103.157,23 € para proceder al pago, y por otro lado emitan justificante de cobro por esta diferencia de 209,71 € a fin de que sea abonada.

A tal fin, se pone en conocimiento de ese Departamento, para que se realicen las tramitaciones que procedan para que esa factura por la diferencia pueda ser abonada.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el importe de la póliza de seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento suscrita con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con C.I.F.: V-48083521, por un importe total de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (103.366,94 €) impuestos incluidos.

SEGUNDO.- La adjudicataria presentará dos facturas por el importe total aprobado en el punto primero de este acuerdo como sigue:

- Una factura por importe de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (103.157,23 euros) correspondientes a la prima neta sin impuestos.
- Otra factura por importe de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (209,71 euros) correspondientes a los impuestos de la prima.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación relativa al Expte PA 43/2023 “SERVICIO DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE EL AÑO 2023

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Lote 1: CIRCUITOS TURISTICOS expediente de contratación PA 43/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE EL AÑO 2023”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B (TOTAL)
1	VIAJES EROSKI S.A.	92,00 puntos
	VIAJES CIBELES S. A	87,62 puntos
	VIAJES OLYMPIA S.A.	80,38 puntos
	AVORIS RETAIL DIVISIÓN S.L. (bajo marca comercial B Travel)	76,62 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 43/2023 “SERVICIO DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE EL AÑO 2023” como sigue:

- Lote 1: CIRCUITOS TURISTICOS a la mercantil VIAJES EROSKI S.A. con C.I.F.: A48115638 por un importes unitarios de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (350,90 €) más TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (35,09 €) correspondientes al IVA. En cuanto al suplemento de habitación individual por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (145,00 €).

Este contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento ya que los adjudicatarios se remuneraran con las cuotas que paguen los participantes en cada lote.

TERCERO.- La duración de dicho contrato será para el año 2023, desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 1 a la mercantil Viajes Eroski S.A. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a las otras licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos del pliego.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándoles a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Mayores y Salud Laboral.



OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación relativa al Expte PA 46/2023 “EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA DE MADRID S/N DE TORREJÓN DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO PARA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA DE MADRID S/N DE TORREJÓN DE ARDOZ” Expte. PA 46/2023.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como, , informe de necesidad, el proyecto y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 46/2023 “EJECUCION DE PROYECTO PARA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA DE MADRID S/N DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (454.918,94 €) IVA INCLUIDO, que se desglosa en un precio de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (375.966,07 €) más SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (78.952,87 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES, a contar desde el Acta de inicio de las mismas.





CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento)

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación relativa al Expte PA 56/2023: “SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA AMBULANCIA SVB DESTINADA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Coordinador de Protección Civil, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA AMBULANCIA SVB DESTINADA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 56/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 56/2023 “SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA AMBULANCIA SVB DESTINADA A LA



AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOS CENTIMOS (145.000,02 €) IVA incluido, que se desglosa en 119.834,71 euros, más 25.165,29 euros correspondientes al I.V.A., distribuyéndose ejercicios presupuestarios como sigue:

AÑO	MESES	IMPORTE (I.V.A. incluido)
2023	8	19.333,36 €
2024	12	29.000,04 €
2025	12	29.000,04 €
2026	12	29.000,04 €
2027	12	29.000,04 €
2028	4	9.666,68 €

El precio del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el artículo 102.3 de la LCSP. En el cálculo del presupuesto se ha tomado como base o referencia los precios del mercado.

a cuota mensual máxima total será de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (2.416,67 euros / mes) IVA incluido.

TERCERO.- El periodo de vigencia del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente a la entrega efectiva de la ambulancia formalizada con la correspondiente acta de recepción de la misma.

El adjudicatario entregará por sus medios y sin coste para el Ayuntamiento el vehículo en el lugar que indique el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El plazo para la entrega del vehículo será como máximo de 6 meses desde la firma del contrato. Se deberá entregar dentro de los 15 días posteriores a su fecha de matriculación en las dependencias del Ayuntamiento que se indiquen.

El vehículo será entregado con toda la documentación relativa al vehículo, incluida el manual de operaciones de mantenimiento y certificado de garantía

CUARTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante



a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Protección Civil.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación relativa al Expte PNSP 11/2023 ACTUACIÓN DE UN ARTISTA INTERNACIONAL PARA LAS FIESTAS POPULARES DE TORREJÓN DE ARDOZ 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 2 de marzo de 2023, por la Jefa de Area de Empleo, Comercio e Industria, D. Ana Isabel Rodríguez Larraz, se remite al Departamento de Contratación el informe y para la adjudicación de la actuación de un artista internacional para las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz 2023, y en el que consta lo siguiente: *“...Torrejón de Ardoz destaca por organizar grandes eventos de diferente carácter, que garantizan una amplia afluencia de visitantes.*

Si bien, uno de los referentes son las Mágicas Navidades, declarada por la Comunidad de Madrid como Fiesta de Interés Turístico Regional, a ellas se unen las actuaciones de artistas enmarcadas dentro de la programación del Summer Fest, la Ruta de la Tapa, el Día de la Tortilla, el Carnaval, la Muestra Gastronómica, la Feria del Stock o la Semana Santa, declarada Interés Turístico Regional, y así hasta completar un elenco de actividades que tienen lugar todos los meses del año. Con el objetivo de posicionar a Torrejón como destino turístico de calidad y fomentar el interés y confianza en el destino, y obtener como resultado un alto grado de satisfacción en su experiencia turística en la ciudad y la generación de actividad económica.

Con motivo de las Fiestas Populares, el día 19 de junio de 2023 se va a realizar la actuación de un artista internacional para todos los asistentes como un acto incluido dentro de la programación.

El Técnico solicita por razones artísticas en base al artículo 168.2 que establece: cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones artísticas técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial y siendo sus representantes los que a continuación se relacionan.

Para esta actuación solicitamos la contratación a la empresa, YEMANI GROUP, S.L. con CIF B67963991, domicilio social en C/ San José Navarro Orts, 13 Elche Alicante. El importe del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL EUROS (133 000,00 €) mas el IVA correspondiente

Lo que le comunico a los efectos oportunos...”.

Desde el Departamento de Contratación se informa en relación a lo mencionado anteriormente lo siguiente:

El artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: *“cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.....”

Por lo que se señala en dicho artículo podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relaciones con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La concurrencia de estos requisitos debe justificarse - en el expediente, pero es evidente que se trata de un contrato artístico y por lo tanto protegido por los derechos de propiedad intelectual, como sucede claramente en este caso, impide promover la concurrencia, puesto que es un único empresario quien puede realizar el objeto del contrato.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la contratación del expediente de contratación PNSP 11/2023 ACTUACIÓN DE UN ARTISTA INTERNACIONAL PARA LAS FIESTAS POPULARES DE TORREJÓN DE ARDOZ 2023.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar el expediente de contratación PNSP 11/2023 ACTUACIÓN DE UN ARTISTA INTERNACIONAL PARA LAS FIESTAS POPULARES



DE TORREJÓN DE ARDOZ 2023 a la mercantil YEMANI GROUP S.L. con CIF: B67963991 por un importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS (133.000,00 €) más el IVA correspondiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamento de Contratación, Intervención, Empleo y Festejos.

Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

